AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe **Maestro GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHAVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 41 fracción I y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones XV, 26 fracción IX, 119, 122 fracción I, 124, 130 y 212 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, que deseen participar en la discusión; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de su organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda que debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público que se ejercerá según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8, 201, 202, 211, 214, 217 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Por otra parte, de acuerdo con la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la estimación de ingresos, esto de conformidad con el documento "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos" que nos establece lo siguiente:

> *"El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos;"*

IV.- La estructura del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2025 dos mil veinticinco, guarda el balance necesario para mantener nuestras finanzas sanas, tiene una base programática y una sustentación funcional, que abarca las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias. Por lo que nuestro Presupuesto de Egresos del año 2025, se encuentra integrado como lo marcan los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 206, 210, 212, 213,

214 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Siendo así, es competencia del Ayuntamiento en Pleno la aprobación de su Presupuesto de Egresos vinculado a la estimación de los ingresos de forma anual, con sustento en los artículos 79 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, mismos que textualmente disponen:

> *"**Artículo 79.-** El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:*
>
> *..."*
>
> *"**Art. 216.** El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*
>
> ***Art. 217.** El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*
>
> ***Art. 218.** El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."*

VI.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento"*.

Así como en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, donde establece que, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos del gasto público municipal, se basará en el Presupuesto de Egresos, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

VII.- Luego entonces el proyecto elaborado por la Tesorería Municipal, encuentra que el Presupuesto de Egresos se encuentra formulado con base en lo antes establecido en los artículos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del

Estado de Jalisco, las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves acorde con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que representan, a su vez, las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración pública municipal, tanto centralizada como la paramunicipal.

VIII.- En el caso de los ingresos, para elaborar su estimación, el proyecto elaborado por la Tesorería Municipal consideró la proyección de los ejercicios anteriores, contemplado para el año 2025, así como los Pre Criterios Generales de Política Económica de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en los que se espera un crecimiento anual entre el 2.0% y 3.0%, respecto al 2024, esta proyección considera un crecimiento sostenido de la demanda interna, donde el empleo y la economía familiar tendrán una contribución importante al crecimiento nacional, por lo tanto, los datos que se compararon a detalle son los siguientes:

Tabla 1.- Ingresos 2025

CRI/LI	Descripción	Ingreso Estimado 2025
1	IMPUESTOS	1,112,028,680.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	890,403,952.00
5	PRODUCTOS	82,833,350.00
6	APROVECHAMIENTOS	56,635,377.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,219,608,247.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
Estimación total		**4,361,509,606.00**

Fuente: Tesorería Municipal.

De acuerdo con la tabla 1, los ingresos estimados para el Presupuesto de Egresos Inicial 2025 se contemplan por un total de $4,361,509,606.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y un millones, quinientos nueve mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional) recaudación sigue una tendencia al alza en los últimos años en nuestro Municipio, reflejo de los esfuerzos establecidos tanto en la propia recaudación.

A detalle en la tabla 1 se observa lo siguiente:

- Para el rubro de impuestos se contempla un total de $1,112,028,680.00 (Novecientos ochenta millones ciento sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que comprende las contribuciones municipales establecidas por la Ley que deben de pagar las personas físicas y jurídicas, principalmente por concepto del impuesto predial.

- Para los derechos se contempla un total de $890,403,952.00 (Ochocientos noventa millones cuatrocientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) los cuales corresponden a contribuciones establecidas por las Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como la recepción de servicios que presta el Municipio en el ejercicio de sus funciones.

- En el rubro de productos se contemplan $82,833,350.00 (Ochenta y dos millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) los cuales son ingresos por contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en funciones de Derecho Privado.

- Para aprovechamientos el total es de $56,635,377.00 (Cincuenta y seis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que abarca todos los ingresos percibidos por funciones de Derecho Público provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, donativos, reintegros, etcétera.

- En el rubro de participaciones, aportaciones y convenios, el total contemplado es de $2,219,608,247.00 (Dos mil doscientos diecinueve millones, seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) los cuales comprenden los ingresos recibidos derivados de la adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

IX.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco que a la letra dice "El importe del presupuesto de Egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior".

Derivado de lo anterior y abonando a las buenas prácticas de ahorro y eficiencia en el gasto del ejercicio fiscal 2024, se proyecta un ahorro de $595,000,000.00 (Quinientos noventa y cinco millones pesos 00/100 moneda nacional) los cuales serán reintegrados al gasto para el ejercicio fiscal 2025, cuidando en todo momento las leyes y normatividad vigente en la materia, dando un total para el ante proyecto de Egresos del ejercicio fiscal 2025 de $4,956,509,606.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta y seis millones, quinientos nueve mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), desglosados por fuente de financiamiento en la tabla 2 Egresos 2025.

Tabla 2.- Egresos 2025

Fuente de Financiamiento	Presupuesto 2025
FONDO DE APORTACIÓN AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2025 (FORTAMUN)	661,471,757.00
PARTICIPACIONES ESTATALES 2025	261,532,572.00
PARTICIPACIONES FEDERALES 2025	1,174,940,879.00
RECURSOS FISCALES 2025	2,745,901,359.00
FONDO DE APORTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025 (FAISMUN)	112,663,039.00
Total General	**4,956,509,606.00**

Fuente: Tesorería Municipal.

X.- Por lo como conclusión la Tesorería Municipal, presenta lo siguiente:

Tabla 3.- Capitulo del Gasto 2025

Capitulo	Nombre	Presupuesto 2025
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,509,627,843.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	456,414,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,427,151,796.80
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	332,757,105.61
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	73,013,433.53
6000	INVERSION PUBLICA	1,109,180,360.00
9000	DEUDA PUBLICA	48,364,867.06
Total general		**4,956,509,606.00**

Fuente: Tesorería Municipal.

De acuerdo con la tabla 3 y en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se observa lo siguiente:

- El capítulo 1000 Servicios Personales: tiene un total de $1,509,627,843.00 (Mil quinientos nueve millones, seiscientos veinte siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), respetando lo contemplado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, donde se consideró lo estipulado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2025.

- El capítulo 2000 relativo a Materiales y Suministros: presenta un total de $456,414,200.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis millones, cuatrocientos catorce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), cabe destacar que la mayor parte de este rubro está concentrado en la adquisición del material necesario para las necesidades del Municipio como lo son medicamentos, combustible, asfalto, material eléctrico, cambio de luminarias, entre muchos otros consumibles para la operación diaria.

- El capítulo 3000 de Servicios Generales: tiene un total de $1,427,151,796.80 (Mil cuatrocientos veintisiete millones, ciento cincuenta y mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional), correspondiente al pago de energía eléctrica de pozos, alumbrado público y fortalecimiento de luminarias, servicio de recolección, traslado y disposición final de basura, arrendamiento de vehículos para el despliegue operativo de emergencias, mantenimiento de plantas de tratamiento y pozos, modernización catastral, así como diversos gastos de operación de las diferentes áreas del Municipio.

Se contemplan Contratos para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que se desglosan dentro del anexo Multianual.

- El capítulo 4000 relativo a las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: tiene un total de $332,757,105.61 (Trescientos treinta y dos millones, setecientos cincuenta y siete mil ciento cinco pesos 61/100 moneda nacional), contemplando aquí los recursos de los programas y apoyos que se implementarán en el siguiente ejercicio, tales como los subsidios para la operación de las entidades paramunicipales, subsidio a Estancias Infantiles, Becas a Estudiantes de Secundaria, Renta tu casa, Chamba para todos y demás programas para la reactivación económica y desarrollo agropecuario entre otros.

- Para el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles: se presupuestó un total de 73,013,433.53 (Setenta y tres millones, trece mil cuatrocientos treinta y tres pesos 53/100 moneda nacional), de acuerdo a las necesidades prioritarias del Municipio a favor su población en los servicios públicos en unidades médicas, atención al contribuyente y en el desempeño de las funciones y obligaciones de los servidores públicos.

- Respecto al capítulo 6000 Inversión Pública: el presupuesto total es de $1,109,180,360.00 (Mil ciento nueve millones, ciento ochenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), destinados a inversión pública para Infraestructura Municipal de recursos municipales, los recursos federales provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN). Se contemplan Contratos para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 que se desglosan dentro del anexo Multianual, esto con Recursos Fiscales.

- El capítulo 9000 Deuda Pública: el total contemplado es de $48,364,867.06 (Cuarenta y ocho millones, trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), para el pago de las obligaciones que se tienen con BANOBRAS, contratadas en administraciones pasadas y que vencen en los años 2025 y 2029, respectivamente.

XI.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 83 fracción XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la Tesorería Municipal para realizar durante el ejercicio fiscal 2025 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones en las partidas que correspondan, a fin de poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33, así como las ampliaciones que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales y/o municipales que se derive de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2025, así como las ampliaciones para hacer efectivos los incentivos fiscales que han hecho de nuestro Municipio un polo de atracción de inversión privada y generación de empleo.

XIII.- A efecto de dar cumplimiento con el artículo 214, fracción XI segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al estudio actuarial de las pensiones de las y los servidores públicos de este Municipio, conforme a lo que establece el artículo 3 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es afiliado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que este Municipio como sujeto obligado a otorgar seguridad social a sus trabajadores, prevé el pago de aportaciones que se encuentran contempladas en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2025.

XIV.- Por estos motivos, se concluye en solicitar de este Ayuntamiento el turno del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2025, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, elaborado por la Tesorería Municipal en los formatos establecidos por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, dando cumplimento a lo establecido en la legislación en dicha materia, partiendo de un planteamiento que conserve sanas y equilibradas las finanzas del Municipio y da certeza al ejercicio del gasto público.

XV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, que deseen participar en la discusión, con el auxilio de la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento, para el desarrollo de los trabajos en la Comisión Edilicia antes mencionada.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 de noviembre del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2025 dos mil veinticinco, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento.

JTFP/jlpp/frml